

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL 2023 DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO MORENO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales.



- VII. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.

Los recursos económicos para la ejecución y entrega de subsidios del Programa para compensación ambiental son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto, para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales establecido en los artículos 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, 123 y 124 de su Reglamento.

- VIII. Con fecha 12 de julio de 2022, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales" para asignar recursos económicos a través del componente de Protección Forestal al "GOBIERNO MUNICIPAL" quien formaliza su recepción a través de la suscripción del presente convenio.

- IX. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.

De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita la participación de los sectores social y privado a través de "EL PROGRAMA", para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.

- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de "LA CONAFOR", a través del presente convenio de coordinación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diferentes niveles de gobierno, grupos sociales y particulares.

- XI. De acuerdo con los artículos 33 de la Ley de Planeación; 10, fracción XV y 13, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y, 3, fracción III, 10 fracción II, inciso b, 35, 36 y 37 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el componente de protección forestal "EL PROGRAMA", regulado a través de "LOS LINEAMIENTOS".

- XII. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES", considerando que las actividades de "EL PROGRAMA" son de orden público y de interés social para la Nación.

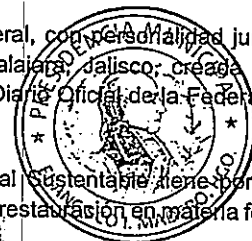
En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creó bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración, en materia forestal,



así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 16 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 Letra B, fracción I; 5 fracción I, inciso a) y segundo párrafo; 10; 11, fracción II, XXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma del día 16 de diciembre de 2022; artículos 11, 14, 21, 22 fracción I, 59 fracción I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, el C. Luis Meneses Murillo, en su carácter de Director General de la Comisión cuenta con las facultades suficientes para delegar la firma del presente instrumento jurídico al C. Luis Alberto Moreno López, Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Hidalgo, que de acuerdo al oficio No. DG-0554/2022 cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Oficina de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Hidalgo con domicilio en Luis Donaldo Colosio #308, C.P. 42080, Colonia Santa Julia, Municipio de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

2. DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 El Municipio de Francisco I. Madero, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 El C. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo 27 de mayo de 2021. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio de colaboración, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para el monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo a través de la conformación de Brigadas de Saneamiento Forestal.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Presidencia Municipal, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Loc. Tepatepec, C.P. 42660, Francisco I. Madero, Hidalgo.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Con el objeto de desempeñar actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en predios forestales ubicados en zonas de riesgo y áreas de atención



prioritaria cercanas al Municipio de Francisco I. Madero, en el Estado de Hidalgo, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a conformar la(s) Brigada(s) de Saneamiento Forestal convenida con "LA CONAFOR", en lo sucesivo la(s) "BRIGADA(S)" misma(s) que se describe(n) en el ANEXO 1 y del presente convenio, atendiendo las disposiciones que señalan "LOS LINEAMIENTOS" y el Anexo Técnico del presente convenio.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por un monto total de \$ 653,050.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), para la conformación de la(s) "BRIGADA(S)" que se describe(n) en el ANEXO 1 del presente convenio.

Los recursos económicos deberán destinarse única y exclusivamente para los fines referidos en la Cláusula Primera del presente convenio.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede será entregada por "LA CONAFOR" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta o CLABE interbancaria 014290655099408822 del banco Santander, perteneciente a "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Para realizar el depósito de los recursos económicos, previamente "EL GOBIERNO MUNICIPAL" proporcionará a "LA CONAFOR" una relación de beneficiarios directos; así como un comprobante original que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", pudiendo ser de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- a) Estado de cuenta original remitido por la institución bancaria al domicilio del titular de la cuenta CLABE interbancaria, completo y sin tachaduras (las impresiones de los estados de cuenta no se consideran documentos originales);
- b) Estado de cuenta impreso del titular de la cuenta CLABE interbancaria, completo y sin tachaduras en los que se advierta en original el sello y firma del funcionario bancario;
- c) Documento original expedido por la institución bancaria con membretes de la Institución bancaria, datos, firma y sello del emisor del cual se desprenda el nombre de la persona titular de la cuenta CLABE interbancaria y los datos de identificación de la misma,
- d) Comprobante de depósito original, firmado y sellado por el cajero de la institución bancaria que recibió el depósito con el nombre de la persona titular de la cuenta CLABE interbancaria.
- e) Copia simple del estado de cuenta bancario que cuente con CFDI más la presentación del archivo XML correspondiente. Si el archivo XML contiene el número de cuenta y se valida que no está modificado se tiene certeza del titular de la cuenta y del número de la misma.
- f) Copia simple del Estado de cuenta y original de depósito bancario donde se aprecia el número de cuenta y titular de la misma aun y cuando no esté firmado y/o sellado por el banco.

La antigüedad de los documentos antes referidos no deberá ser mayor a tres meses de la fecha en que el mismo sea entregado a la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente.

Las ministraciones de los recursos se realizarán por "LA CONAFOR" de conformidad con el siguiente recuadro y siempre que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO y en "LOS LINEAMIENTOS".



Actividad	Porcentaje de entrega del recurso
PRIMER PAGO.- Posterior a la firma del convenio, documento bancario, entrega del listado de integrantes de la Brigada y contrato del asesor técnico.	90% del monto total asignado.
SEGUNDO PAGO.- A la conclusión de las actividades de la Brigada y comprobación de la totalidad del recurso aprobado.	10% del monto total asignado.

Los informes que se entregarán periódicamente podrán ser firmados por personal que designe el representante legal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", para el seguimiento del apoyo; a excepción del "Acta de Finiquito" que deberá firmarse únicamente por el representante legal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto disponible para el objeto del presente instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", el cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de estos.

CUARTA.- DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA BRIGADA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a realizar todas y cada una de las actividades a través de la(s) "BRIGADA(S)", establecidas y de conformidad con las acciones señaladas en el numeral 7 del ANEXO TÉCNICO, que forma parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" al pago de la(s) "BRIGADA(S)" mencionado en el numeral B.3 del ANEXO TÉCNICO, así como de los demás conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento y su ANEXO TÉCNICO, correspondientes al Componente de Protección Forestal, específicamente en lo señalado en el Concepto de apoyo Brigadas de Saneamiento Forestal, en lo sucesivo "EL CONCEPTO DE APOYO", los cuales no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, gastos operativos, entre otras similares;
- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en "LOS LINEAMIENTOS" que dieron origen a la asignación de los recursos económicos.
- c) Cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones y disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO", y las establecidas en el presente Convenio y su Anexo Técnico;
- d) Contratar Asistencia Técnica de profesionista con Registro Forestal Nacional y demostrar su pago mediante comprobante simple, con validez suficiente según los requerimientos de "EL GOBIERNO MUNICIPAL";
- e) En su caso, realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta manual, accesorios, arrendamiento de vehículo y combustible de vehículo; los cuales se mencionan en los incisos a) y b) del numeral 5.3 y el inciso B.3 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO inserto al presente Convenio de Colaboración, mismos que se podrán usar para el objeto del presente convenio; una vez agotados los recursos "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá aportar lo necesario para asegurar la operación de la(s) BRIGADA(S) durante el periodo establecido en el convenio.
- f) Reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;



- g) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en el presente convenio de colaboración, su ANEXO TÉCNICO y "LOS LINEAMIENTOS", aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO" que aquí nos ocupa;
- h) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO;
- i) En su caso, permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico, para demostrar a "LA CONAFOR" la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, su "ANEXO TÉCNICO" y en los propios "LOS LINEAMIENTOS";
- j) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio.
- k) Presentar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal (PDF) de "LA CONAFOR", el informe Final de las actividades dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente convenio, junto con la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, los informes periódicos en tiempo y forma (cinco informes: tres completos y dos informes parciales), así como el informe de finiquito, señalados en el "ANEXO TÉCNICO".
- l) Cumplir con las metas de actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales establecidas en la cláusula Novena del presente convenio y continuar independientemente con las actividades antes mencionadas, aun cuando hayan alcanzado las metas propuestas, hasta la conclusión de los periodos marcados.
- m) Aportar los recursos materiales, humanos y financieros necesarios que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- n) Cumplir las disposiciones y demás obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su "Anexo Técnico" aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO".

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- b) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a "EL GOBIERNO MUNICIPAL";
- c) Brindar la asesoría y orientación necesaria para que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" realice correctamente las acciones de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo, a través de la(s) "BRIGADA(S)", en caso de así requerirlo por este último.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente Convenio y su ANEXO TÉCNICO.
- e) Integrar y resguardar en la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Entidad, el expediente físico del seguimiento del presente convenio.

SIXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades en materia de este Convenio, por lo que, en consecuencia, no

existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONAFOR" de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la (s) "BRIGADA(S)".

SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. Las actividades que realizará "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de la(s) "BRIGADA(S)", señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y referidas en el "ANEXO TÉCNICO" del presente convenio, se desarrollarán en el lugar ubicado en el municipio de Francisco I. Madero.

En caso de que no se encuentren las superficies afectadas en las rutas de monitoreo establecidas inicialmente, la(s) "BRIGADA(S)" podrán establecer nuevas rutas de monitoreo y realizar las actividades señaladas en la cláusula Cuarta del presente convenio, sin que esto se considere modificación al mismo.

OCTAVA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) BRIGADA(S). "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a operar la(s) "BRIGADA(S)", durante el periodo de 10 meses, contados a partir de la recepción del primer pago.

NOVENA.- DE LAS METAS: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a cumplir con las metas en actividades de saneamiento forestal (tratamiento fitosanitario), establecidas en el Formato Técnico Complementario, el cual forma parte del presente instrumento, mismas que se determinarán de acuerdo con los rendimientos promedio por mes y agente causal por atender mediante el presente instrumento referidos en el numeral 6 del "ANEXO TÉCNICO".

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES: En caso de presentarse durante la vigencia del presente instrumento "un caso fortuito" o "fuerza mayor" que implique el cambio de algún elemento de la(s) "BRIGADA(S)", alguna modificación en el periodo de operación y/o cambio de agente causal en la cláusula que antecede, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a comunicar mediante oficio a la Promotoría de Desarrollo Forestal en la entidad correspondiente y solicitar su autorización, presentando la justificación debidamente fundamentada; de ser positiva o rechazada la solicitud, la PDF emitirá respuesta a la solicitud dentro del plazo no mayor a 10 días naturales, así mismo marcará copia de su respuesta a la Gerencia de Sanidad Forestal.

Para el caso específico de cambio de cuentas bancarias, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá notificar de manera oficial por oficio, de éste cambio a la PDF correspondiente, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a la fecha en que se efectuó el cambio de cuentas bancarias, ya que de lo contrario las ministraciones de recursos que efectúe "LA CONAFOR" se entenderán como realizadas de manera correcta en la cuenta bancaria que el "EL GOBIERNO MUNICIPAL" señaló para tal fin desde el inicio de la vigencia del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" señala como domicilio el referido en el punto 2.4 del Capítulo de DECLARACIONES del presente convenio; y correo electrónico: tesorería.fim2020.2024@gmail.com. Por su parte, "LA CONAFOR" señala como domicilio el señalado en el numeral 1.4 de las DECLARACIONES del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" requiera designar un domicilio legal distinto al declarado para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cambio de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA CONAFOR" designa al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal, con el apoyo de su personal adscrito, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera "Incumplido" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y o sus anexos;
- c) No se cumplan las actividades o metas en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "LA CONAFOR", de acuerdo con su "ANEXO TÉCNICO";
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa o falsa a "LA CONAFOR", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del recurso;
- f) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de "EL GOBIERNO MUNICIPAL";
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en el presente convenio y sus anexos, "LOS LINEAMIENTOS", normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO".
- h) Cuando en el PRIMER Informe Parcial correspondiente al Segundo Periodo de entrega señalado en el numeral 8 del "ANEXO TÉCNICO", la Brigada NO reporte avances de superficie saneada, ni áreas afectadas o en proceso de saneamiento con base al numeral "9 inciso I" del "ANEXO TÉCNICO".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos a "LA CONAFOR".

DÉCIMA CUARTA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a las cláusulas pactadas en el presente convenio, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" tendrá la obligación de reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y su "ANEXO TÉCNICO".

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":

- Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
- Cuenta: CEP 52181
- Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE



- Nombre del receptor del recurso económico;
- Componente Protección Forestal.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “LA CONAFOR” en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” no reintegre los recursos a “LA CONAFOR” dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, “LA CONAFOR” podrá declarar la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que son causas de rescisión los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Por colocarse en alguna de las causales de incumplimiento señaladas en la Cláusula Décima Tercera del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES”.
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.
- d) Negar al “ÁREA DE SEGUIMIENTO” las facilidades de acceso prevista en la cláusula Décima Segunda del presente convenio.
- e) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, ocultar información esencial y actuar con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia.
- f) No deslindar de toda responsabilidad a “LA CONAFOR”, por las reclamaciones de su personal o por los integrantes de la “BRIGADA(S)”, en caso de demanda laboral en contra de “LA CONAFOR” por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.
- g) Las demás causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso “fortuito”, causa de “fuerza mayor” o causas atribuibles a “LA CONAFOR”, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que “LA CONAFOR” considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud. El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Octava, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de “LA CONAFOR” de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y emitir su pronunciamiento al respecto.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” no deberá alterar el área afectada, de lo contrario “LA CONAFOR” no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que “LA CONAFOR”, no haya emitido su pronunciamiento de proceder a la prórroga solicitada, ésta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como no otorgada.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente instrumento, independientemente del inicio de la operación de la Brigada de Saneamiento Forestal y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso SIN exceder el plazo de operación considerado en la cláusula Octava y Décima Sexta.

"LAS PARTES" acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" entregue a "LA CONAFOR" la documentación comprobatoria y se suscriba un acta de finiquito entre ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- c) Por acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES".
- d) Cuando se presente la falta de avances señalado en el inciso "h" de la Décimo tercera cláusula del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá presentar durante la vigencia de este convenio a la Promotoría de Desarrollo Forestal de "LA CONAFOR" que corresponda, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por la Gerencia de Sanidad Forestal y la Coordinación General Jurídica, quien lo comunicará a la Promotoría de Desarrollo Forestal de "LA CONAFOR" responsable para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- DE LOS ANEXOS. Forman parte de este convenio el "ANEXO 1", "ANEXO TECNICO", "FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO" y "LOS LINEAMIENTOS"; así como las demás disposiciones aplicables a las actividades que se desprenden del presente convenio, que contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental por cambio de uso del suelo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DENUNCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que, si algún servidor público solicita dinero en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en "LA CONAFOR" ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en Avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión

AYUNTAMIENTO
2020-2024

2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEDEC, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.

- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control de "LA CONAFOR", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 10 del mes julio del año 2023.

POR "LA CONAFOR"



C. LUIS ALBERTO MORENO LÓPEZ
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO
FORESTAL EN HIDALGO

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



C. RICARDO JOSUÉ OLGÚN PARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO



AYUNTAMIENTO
2020-2024

Mediante Oficio Delegatorio DG-0554/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, CON FECHA 10/07/2023.

ANEXO 1.- DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

1.- Monto solicitado para la conformación de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal del Componente de Protección Forestal en el Municipio de Francisco I. Madero por 10 Meses de operación.

No.	Folio de Apoyo	Concepto(s)	Monto de Apoyo por Brigada
1	BSFCAP4223130002	Operación de la Brigada	\$ 440,000.00
2		Equipo de Protección Personal	\$ 20,400.00
3		Herramientas y Equipo / Mantenimiento y/o reparación de equipos	\$ 62,650.00
4		Asistencia Técnica	\$ 130,000.00
TOTAL			\$ 653,050.00

EL PRESENTE "ANEXO 1" FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, CON FECHA 10/07/2023.




ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL COMPONENTE PROTECCIÓN FORESTAL, CONCEPTO - BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL

El Componente tiene el objetivo de reducir los riesgos que pueden afectar a los ecosistemas forestales con el fin de controlar o evitar los procesos de degradación de estos a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos.

1. DESCRIPCIÓN.

Tienen por objeto el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal.

2. PERSONAS ELEGIBLES (POBLACIÓN OBJETIVO/POTENCIAL).

Gobiernos estatales, municipales y alcaldías, así como las asociaciones de estos últimos, con los que la Comisión acuerde coordinar la ejecución de tareas de protección forestal.

3. PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" Y MONTO DE LOS APOYOS.

A. El periodo de operación de la(s) "BRIGADA(S)" podrá ser de 6 (seis) hasta 10 (diez) meses de acuerdo con el ciclo biológico del agente y las condiciones meteorológicas en el área propuesta para saneamiento.

B. El apoyo económico para la(s) "BRIGADA(S)" de nueva creación o de refrendo, se distribuirá conforme a los siguientes tabuladores de montos:

B.1.- Brigada Nueva, monto mensual y máximo por Brigada.

Concepto	Monto mensual (\$)	Monto (\$) máximo (hasta 10 meses)
Equipo de protección personal	20,400 (por una ocasión)	20,400
Herramienta y Equipo	62,650 (por una ocasión)	62,650
Operación de la Brigada	44,000	440,000
Asistencia Técnica	13,000	130,000
TOTAL		653,050

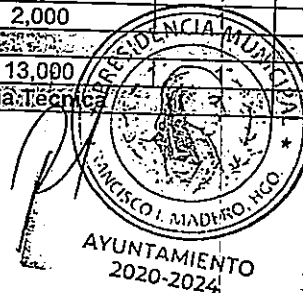
B.2.- Brigada de Refrendo, monto base mensual por Brigada. *

Concepto	Monto mensual (\$)	Monto (\$) máximo (hasta 10 meses)
Equipo de protección personal	20,400 (por una ocasión)	20,400
Mantenimiento	20,000 (por una ocasión)	20,000
Operación de la Brigada	44,000	440,000
Asistencia Técnica	13,000	130,000
TOTAL		610,400

*Para estas BRIGADAS NO se considera la adquisición de Herramientas, GPS, Tableta y Motosierras salvo plena justificación para reemplazo de alguna herramienta y/o herramientas complementaria para los trabajos de saneamiento por el tipo de agente causal a tratar; sin embargo, se otorga un recurso para mantenimiento y/o reparación de los equipos adquiridos en operaciones de años anteriores por una ocasión para el periodo de operación de la(s) "BRIGADA(S)".

B.3.- Conceptos y Montos unitarios de Referencia para Operación de la Brigada

Concepto	Costo unitario mensual (\$)	Cantidad por mes	Monto mensual (\$)
Monto por Brigadista	7,000	4	28,000
Arrendamiento de vehículo	5,000	1	5,000
Combustible, aceites y lubricantes**	6,000	1	6,000
Productos químicos y biológicos	3,000**	1	3,000
Seguro Médico**	2,000	1	2,000
Subtotal			44,000
Asistencia Técnica	13,000		13,000
Total: Operación de la Brigada + Asistencia Técnica			57,000



**En caso de contar con economías de estos conceptos, se podrán utilizar los recursos para sufragar los gastos de operación solo entre estos conceptos, es decir, ya sea de combustible, aceites, lubricantes o gastos médicos; con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada BRIGADA; así mismo en caso de requerir herramienta adicional, se debe justificar siempre y cuando sea congruente con el agente causal por atender y no rebase los montos máximos.

Para la comprobación de los recursos utilizados en el concepto de gastos médicos, DEBERÁ PRESENTARSE EL COMPROBANTE FISCAL Y LA PÓLIZA CON LOS NOMBRES DE CADA BRIGADISTA ASEGURADO PARA SU DEBIDA COMPROBACIÓN DEL GASTO, ASÍ MISMO DEBERÁN CONSIDERAR LA CANTIDAD MENSUAL ASIGNADA PARA DICHO CONCEPTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE TODA LA BRIGADA (4 BRIGADISTAS Y EL TÉCNICO FORESTAL); CUANDO EL TÉCNICO SEA RESPONSABLE DE MÁS DE UNA BRIGADA, ÚNICAMENTE DEBE ESTAR ASEGURADO EN UNA BRIGADA CUANDO SE TRATE DE UNA PÓLIZA COLECTIVA.

B.4.- El apoyo se entregará conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje de apoyo
PRIMER PAGO (Anticipo). Posterior a la firma del convenio, documento bancario, entrega del listado de integrantes de la(s) "BRIGADA(S)" y contrato del asesor técnico.	90 % del monto total asignado
SEGUNDO PAGO. A la conclusión de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" y comprobación de la totalidad del recurso aprobado. ***	10% del monto total asignado

***Para la liberación del segundo pago (10%), el área de seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo con porcentaje de cumplimiento de las metas de Monitoreo y Tratamiento propuestas en el Formato Técnico Complementario y a la documentación comprobatoria del gasto. Cabe señalar que la meta principal es el Tratamiento o saneamiento de áreas afectadas, mismas que se deben establecer en el Formato Técnico Complementario.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Concepto/Modalidad	Requisitos
Brigadas de Saneamiento Forestal	✓ Presentar el Formato Técnico Complementario de Brigadas de Saneamiento Forestal.

5. INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)".

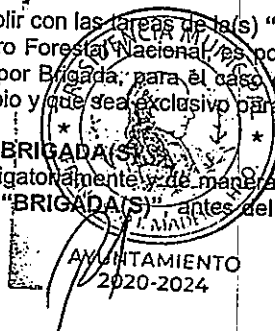
La(s) "BRIGADA(S)" deberá estar compuesta por cinco integrantes, cuatro ciudadanos y un técnico forestal:

- **DE LOS CIUDADANOS BRIGADISTAS:**
 - Deben tener conocimiento en el manejo de herramientas.
 - Deben de estar físicamente aptos para realizar las actividades de saneamiento en campo de acuerdo con el tipo de plaga (Derribo, troceo, arrime, control de desperdicios, podas, escalada de árboles, etc).
 - Siempre que sea posible, se deberá incorporar a mujeres dentro de la(s) "BRIGADA(S)".
 - Deben dedicar el tiempo necesario para cumplir con las tareas de la(s) "BRIGADA(S)".
 - No deben ser empleados del gobierno estatal o municipal.
- **TÉCNICO FORESTAL O ASESOR TÉCNICO FORESTAL:**
 - Debe estar inscrito en el Registro Forestal Nacional.
 - Tener experiencia mínima de un año en el manejo de Brigadas y de plagas forestales o en la elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
 - Contar con conocimientos básicos en Sistemas de Información Geográfica, Office y manejo de GPS.
 - Tener conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.
 - Contar con licencia de chofer vigente.
 - Deberá firmar carta compromiso para la coordinación de las actividades de operación de la "Brigada de Saneamiento Forestal".
 - Debe dedicar el tiempo necesario para cumplir con las tareas de la(s) "BRIGADA(S)".

NOTA: Para el caso de "Personas morales" con Registro Forestal Nacional, es posible Asesorar hasta tres Brigadas, designando a un responsable técnico por Brigada; para el caso de "Persona física" podrá Asesorar hasta dos Brigadas en el mismo municipio y que sea exclusivo para saneamiento.

5.1. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA LA(S) "BRIGADA(S)".

Los cursos de capacitación deben ser impartidos obligatoriamente y de manera presencial por el Asesor Técnico Forestal a las personas integrantes de la(s) "BRIGADA(S)" antes del inicio de la operación en




campo, considerando actividades teórico-prácticas, se puede apoyar de especialistas en caso de ser necesario. Los temas obligatorios son:

- ✓ Curso introductorio a la operación de la(s) "BRIGADA(S)" de Sanidad Forestal.
- ✓ Curso básico de plagas y enfermedades forestales.
- ✓ Curso de manejo de GPS.
- ✓ Curso de manejo de motosierra y derribo direccional.
- ✓ Curso de primeros auxilios.

5.1.A. ACTIVIDADES DE LOS BRIGADISTAS:

- Apoyar al asesor técnico en el monitoreo periódico de las áreas con posible presencia de plaga, registradas en sus rutas de monitoreo.
- Apoyar al asesor técnico en la toma de datos en campo, para levantar las coordenadas correspondientes y determinar los polígonos de afectación de los ITF.
- Realizar de manera puntual los tratamientos fitosanitarios y actividades que se describen en las Notificaciones de saneamiento forestal.
- Responsabilidades: Portar de manera completa y adecuada el Equipo de Protección Personal durante las jornadas de actividades de saneamiento forestal.

NOTAS: 1) Como parte del Informe Inicial el Asesor Técnico debe integrar los comprobantes de la capacitación que consta de listas de asistencia, presentaciones (archivos electrónicos Power Point), reconocimientos y anexo fotográfico; para el caso de Brigadas de refrendo que mantengan la misma conformación de brigadistas solo será necesario actualizar el curso de primeros auxilios.

2) Una vez conformada la(s) "BRIGADA(S)" y después de recibir la capacitación, solamente en caso "fortuito" o causa de "fuerza mayor" en el que sea requerido el cambio de alguno de los Brigadistas, deberá comunicar de manera oficial mediante oficio a la Promotoría de Desarrollo Forestal en la entidad, presentando la justificación debidamente fundamentada; posteriormente el nuevo elemento deberá recibir la capacitación de los cursos antes citados y se deberá entregar la comprobación de las correspondientes capacitaciones en las dos semanas sucesivas a la notificación del cambio de brigadista.

5.2. COMPROMISOS QUE DEBE ASUMIR EL ASESOR TÉCNICO:

Coordinar en tiempo y forma las actividades que se enlistan a continuación:

- Capacitación por realizar
- Monitoreo periódico de las áreas en riesgo definidas por la CONAFOR ante el ataque de plagas.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de insectos descortezadores, defoliadores, plantas parásitas, royas y epífitas.
- Elaboración del Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF)
- Gestión de notificaciones de saneamiento.
- Elaboración y presentación de informes los días 28 del mes que corresponda al Periodo correspondiente, tal y como se indica en la tabla del numeral 8 del presente Anexo Técnico.
- Dar un acompañamiento puntual en campo a la(s) "BRIGADA(S)" y a conocer sus rendimientos.
- Asignar metas de tratamiento a cumplir en determinados períodos de tiempo.
- Elaboración de Shapefiles (Rutas de monitoreo, Superficie monitoreada, Superficie Afectada, Notificación). Conforme a la Guía de Presentación de Shapefiles 2023. [http://sivicoff.cnf.gob.mx/ContenidoPublico/09%20Manuales%201%20C3%A9nicos/Guía Presentación Shapefiles Sanidad 2023.pdf](http://sivicoff.cnf.gob.mx/ContenidoPublico/09%20Manuales%201%20C3%A9nicos/Guía%20Presentación%20Shapefiles%20Sanidad%202023.pdf)
- Portar el Equipo de Protección Personal (EPP) completo y correctamente
- Exigirles a los Brigadistas que porte el EPP de la misma forma.

5.3. EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS PARA OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)":

Una vez que el Beneficiario recibe el recurso por concepto del Apoyo (primer pago al 90% del recurso aprobado), deberán realizarse las gestiones para la adquisición del Equipo de Protección Personal, las herramientas, equipo y accesorios, así como el arrendamiento del vehículo ya deberá estar listo, y los materiales necesarios para la operación de la(s) Brigada(s) por lo que deberán coordinar en tiempo y forma las capacitaciones (mencionadas en el numeral 5.1 del presente Anexo Técnico); las herramientas y materiales se enlistan a continuación:

a) **Equipo de Protección Personal. (ES OBLIGATORIO EL EQUIPO Y CANTIDAD ENLISTADAS)**

Equipo de Protección Personal (EPP) para la(s) BRIGADA(S)	Cantidad requerida
Camisola de algodón manga larga ES OBLIGATORIO EN COLOR NARANJA (dos piezas por elemento).	10



Pantalón de mezclilla industrial (dos piezas por elemento). Impermeables.	10
Pantalón anticorte motosierra en Kevlar.	5
Overoles resistentes a productos químicos.	1
Botas de campo de caña larga (dos pares por elemento).	2
Goggles de protección sencillos (dos piezas por elemento).	10
Casco de protección con barbiquejo.	10
Casco de motosierrista con careta y protector.	4
Pares de guantes de piel.	1
Botiquín básico de primeros auxilios.	5
	1

b) Herramienta, Equipo y accesorios. (ES OBLIGATORIO EL EQUIPO, HERRAMIENTA Y LAS CANTIDADES ENLISTADAS, SALVO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CAMBIO O REDUCCIÓN)

Equipamiento para operación de la(s) BRIGADA(S)	Cantidad requerida
Fumigadora (mochila de motor con bomba aspersora).	2
Motosierra con barra de 25 pulgadas.	1
Motosierra telescópica.	1
Machete con funda.	5
Lima triangular.	15
Lima cola de ratón.	10
Sierra curva manual.	2
Hacha de 3 libras, mango de encino.	2
Geoposicionador (GPS).	1
Tableta digital con funda de uso rudo.	1

6. DETERMINACIÓN DE METAS PARA MONITOREO Y TRATAMIENTO (RENDIMIENTOS DE LA(S) "BRIGADA(S)"):

Se determinará la superficie (hectáreas) de tratamiento, como la meta comprometida para el presente Apoyo y a la que se deberá dar cumplimiento de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:

Agente causal de daño	Superficie a tratar por mes (ha)	Volumen a tratar por mes (m ³ V.T.A.)
Plantas parásitas y epífitas	45	no aplica
Royas y Enfermedades	45	no aplica
Insectos chupadores	80	no aplica
Insectos descortezadores	20	600.00
Insectos defoliadores	80	no aplica
Insectos barrenadores	60	no aplica

NOTA: Para el caso de descortezadores se podrá elegir la meta de tratamiento entre superficie o volumen (m³ V.T.A.); debe definirse en el Formato Técnico Complementario, considerar que no habrá cambio para este caso, es decir, si se elige por cubrir una meta en superficie no se podrá hacer el cambio a volumen y viceversa en ningún momento durante la vigencia del Convenio.

En caso de considerar superficies ó volúmenes distintos a las de referencia en metas, se debe presentar una justificación, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas más no limitativas, así mismo se podrá justificar el cambio de agente causal si durante la ejecución del proyecto se presentan circunstancias especiales, fortuitas o de causa mayor para considerar el cumplimiento de meta, lo anterior observando los procedimientos establecidos en el presente Convenio de Colaboración y su Anexo Técnico

7. CRITERIOS DE EJECUCIÓN

Las actividades que la(s) "BRIGADA(S)" deben realizar estarán únicamente enfocadas a ecosistemas forestales.

Las acciones que la(s) "BRIGADA(S)" deben realizar son las siguientes:

- Monitoreo periódico de las rutas de monitoreo establecidas, dando preferencia a las zonas en riesgo y áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR.
- Efectuar diagnósticos fitosanitarios.
- Elaboración de los Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- Gestión de notificaciones de saneamiento.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas y enfermedades forestales.



- f) Elaboración y presentación de Informes de las actividades realizadas periódicamente (Informe Inicial, Informe Parcial 1, Informe Intermedio, Informe Parcial 2 e Informe Final).
- g) Elaboración y presentación de los Informes de las Notificaciones.
- h) Elaboración y entrega en tiempo y forma del Informe Final de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" comprometidas en el Formato Técnico Complementario.

8. DE LOS INFORMES Y PERIODOS DE ENTREGA.

Para el adecuado seguimiento de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal, el Asesor Técnico, deberá entregar los Informes, Formatos, archivos etc. y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos en el período de trabajo.

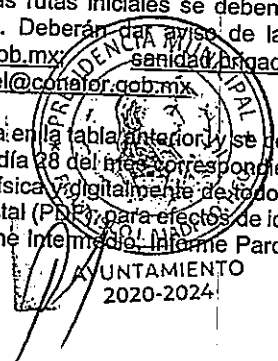
Tabla 1. Contenido de los informes físicos y digitales, que deberán presentarse como se indica a continuación:

Programación para entrega de Informes de Avances de la Brigada de Saneamiento Forestal		PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5	
		INFORME INICIAL	INFORME PARCIAL 1	INFORME INTERMEDIO	INFORME PARCIAL 2	INFORME FINAL	
DOCUMENTOS PARA INFORMES		ENTREGABLE	ENTREGABLE	ENTREGABLE	ENTREGABLE	ENTREGABLE	
FORMATOS OFICIALES	1	Formato 1. Informe de Actividades BSF2023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	2	Formato 2. Bitácora de Monitoreo Terrestre BSF2023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	3	Formato 3. Informe Acumulado mensual BSF2023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	4	Formato 4. Pago Mensual Brigada BSF2023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	5	Formato 5. Anuencia de Intervención BSF2023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	6	Formato 6. Registro Bitácoras-Notificaciones BSF2023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	7	Formato 7. Comprobación de Gastos de Operación BSF2023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	8	Formato 8. Carta Compromiso Técnico de Brigada BSF2023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	9	Formato 9. Acta Final BSF2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	10	Formato 10. Dictamen Informe Final BSF2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DOCUMENTOS ANEXOS	11	Contrato de Arrendamiento de vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	12	Archivos de comprobantes fiscales legibles (PDF)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	13	Comprobantes de pago arrendamiento vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	14	Fotografías (>15 MB, formato jpg, con fechas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	15	Shapefile Rutas de monitoreo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	16	Shapefile Superficie monitoreada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	17	Shapefile Superficie afectada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	18	Shapefile Notificaciones de saneamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	19	ITF y Constancia de recepción CONAFOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	20	Archivos Capacitaciones (5 Cursos de Capacitación, PPT, PDF)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
OPERACIÓN	6	Meses de Operación de la Brigada de Saneamiento F. 2023	Al 2do mes	Al 3er mes	Al 4to mes	Al 5to mes	Al 6to mes
	7	Meses de Operación de la Brigada de Saneamiento F. 2023	Al 2do mes	Al 3er mes	Al 4to mes	Al 5to mes	Al 7mo mes
	8	Meses de Operación de la Brigada de Saneamiento F. 2023	Al 2do mes	Al 3er mes	Al 5to mes	Al 6to mes	Al 8vo mes
	9	Meses de Operación de la Brigada de Saneamiento F. 2023	Al 2do mes	Al 3er mes	Al 5to mes	Al 7mo mes	Al 9no mes
	10	Meses de Operación de la Brigada de Saneamiento F. 2023	Al 2do mes	Al 4to mes	Al 6to mes	Al 8vo mes	Al 10mo mes

NOTA: El Contrato del Técnico con el Gob. Municipal, deberá entregarse junto con el Convenio y Formato Técnico Complementario. Para la entrega de los informes, considerar los días 28 del mes que corresponda al periodo de entrega de este.

- **RUTAS DE MONITOREO** Si se establecen nuevas rutas en los meses siguientes, subir los shapefile de las nuevas rutas en el informe periódico correspondiente. Cuando no se registren afectaciones en las rutas de monitoreo programadas de acuerdo con las áreas de riesgo establecidas por la CONAFOR, se debe implementar nuevas rutas, sin eliminar las anteriores, estas rutas iniciales se deben seguir monitoreando, teniendo en cuenta periodos de tiempo más prolongados. Deberán dar aviso de las nuevas rutas a los siguientes correos: sanidad.brigadas@conafor.gob.mx; sanidad.brigadas1@conafor.gob.mx; sanidad.brigadas2@conafor.gob.mx con copia a jesus.rangel@conafor.gob.mx.

Los informes se entregarán periódicamente como se muestra en la tabla anterior, y se contabilizará el inicio de operaciones a partir de la recepción del primer pago, será el día 28 del mes correspondiente en que se cumpla o se acerque al periodo de entrega, la entrega se realizará física y digitalmente de todos los documentos que conforman los informes, en la Promotoría de Desarrollo Forestal (PDF) para efectos de identificar cada entrega se nombrará como "Informe Inicial, Informe Parcial 1, Informe Intermedio, Informe Parcial 2 e Informe Final".



tal como se indica en la tabla anterior; por otro lado, la Promotoría de Desarrollo Forestal de la entidad, puede programar visitas de campo a los predios donde están trabajando la(s) "BRIGADA(S)" para verificar los avances que estarán informando periódicamente.

NOTA IMPORTANTE: Todos los documentos tales como: Informes, Formatos anexos, Constancias, ITF, Notificaciones, etc.; deberán contener el Nombre, Firma y Sello correspondiente que se solicita en cada uno, posteriormente deberán ser escaneados y conformar el expediente digital en archivos formato "PDF", para finalmente sean entregados tanto física como digitalmente en la Promotoría de Desarrollo Forestal quien a su vez, revisará que se cumpla con la toda la documentación necesaria y debidamente requisitada. Cabe señalar que los archivos que conformen el Expediente Digital deberán ser claros y completamente legibles sobre todo los que sean escaneados; con lo que respecta a las facturas (comprobantes fiscales) se solicita se comparta una copia del archivo CFDI y XML originales.

9. INCUMPLIMIENTO ANTICIPADO Y CIERRE CON AJUSTE DE METAS.

Para un mayor control y definición del cumplimiento de los trabajos de saneamiento de la(s) Brigadas, se plantea un Incumplimiento Anticipado lo que equivale a una Terminación anticipada de Convenio, para cuando se presenten las siguientes condiciones:

I. Incumplimiento Anticipado:

- a) Se determinará un incumplimiento anticipado, cuando en el "Informe Parcial 1", correspondiente al segundo periodo de entrega (ver Tabla 1 del numeral 8 de este Anexo Técnico), NO presente avances en saneamiento de áreas afectadas, NO tenga registro de notificaciones tramitadas o en trámite, y NO tenga localizadas áreas afectadas, por lo que tendrá que realizar el reintegro de la diferencia no devengada ni comprobada; para la estimación del reintegro se considerarán los montos correspondientes a la compra del equipo, materiales, herramienta y gastos operativos tomando como referencia el numeral 3 y los cuadros B1, B2 y B3 en el presente Anexo Técnico.
- b) Se determinará un incumplimiento anticipado en el Informe Intermedio de operaciones de la Brigada, NO presente avances en saneamiento de áreas afectadas en por lo menos el 50% de la superficie comprometida en el Formato Técnico Complementario, por lo que el Beneficiario tendrá que realizar el reintegro del 50% del monto recibido como primer pago, aunque se compruebe un gasto mayor.

Se podrá considerar un Ajuste en las metas alcanzadas al cierre o término de la operación de la Brigadas siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones mínimas y que se enlistan a continuación:

II. Ajuste al Final de la Operación:

- a) Que la superficie reportada como avance cuente con su Notificación.
- b) Se podrá realizar el ajuste de cumplimiento de metas al 90%, siempre y cuando la superficie comprometida de saneamiento se encuentre entre el 85% y 90%, y haber comprobado como mínimo el monto correspondiente al primer pago (90% del recurso aprobado).
- c) Se podrá realizar el ajuste de cumplimiento de metas entre el 50% y 84% de la superficie comprometida, y haber comprobado por lo menos el 90% del recurso aprobado y en este caso deberá reintegrar la diferencia entre el porcentaje de ajuste de meta (que corresponda a la superficie saneada) y el 90% del primer pago.

10. DE LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA(S) "BRIGADA(S)".

La Persona Beneficiaria deberá presentar bajo protesta de decir verdad en la Promotoría de Desarrollo Forestal que le corresponda, el Informe Final de Actividades impreso y digital, así como la documentación comprobatoria que incluya copia de facturas y comprobantes de la correcta aplicación de los apoyos, los cuales incluyen comprobantes fiscales o facturas de las compras realizadas (herramientas, equipo, materiales, combustibles, aceites e insumos de control), así como los comprobantes de pago a los Brigadistas, asesor técnico y el arrendamiento del vehículo.



FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO

Componente Protección Forestal Brigadas de Saneamiento Forestal

[Formato para ser llenado por el Beneficiario]

1. Información de la Brigada y de sus Integrantes				
Presidente Municipal Constitucional	Ricardo Josué Olguín Pardo			
Municipio:	Francisco I. Madero	Brigada Nueva <input checked="" type="radio"/>	Brigada de Refrendo <input type="radio"/>	
Estado:	Hidalgo	Meses a operar:	10 meses	
Nombre del Asesor Técnico Forestal:	Josué Fabián Pérez Hernández		E-mail:	josuefa13@gmail.com
Anotar el R.F.N. del técnico(a):	Libro HGO. Tipo UI, Volumen 1, Número 3, Año 18.		Edad:	37
Teléfono:	775-121-2216		Hombre o Mujer (H/M):	H
Número de licencia de conductor:	NAM29340		¿Presenta C.V.?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Integración de la Brigada				
Nombre de los Brigadistas	Hombre o Mujer (H/M)	Edad (años)	Persona indígena (Si/No)	Grupo indígena
1. Joel Juárez Cano	H	35	No	-
2. Octavio Mejía Rodríguez	H	46	No	-
3. Enrique Manuel Mejía Leal	H	24	No	-
4. Faustino Amarildo Mejía Reyes	H	36	No	-
¿Hay participación de mujeres en la Brigada?	<input type="radio"/> Sí (número: <input type="text"/>)		Monto Solicitado:	\$653,050.00

2. Determinación de las superficies de atención prioritarias

2.1 Descripción de las áreas prioritarias a atender por agente causal (De conformidad con el mapa de áreas de atención prioritaria publicados por la CONAFOR y al Diagnóstico Fitosanitario Estatal avalado por el Comité Estatal de Sanidad Forestal).

En los recorridos que se han realizado se observó la presencia de plantas parásitas y plantas epífitas, las cuales se ha visto que han cubierto una gran superficie del área forestal del municipio.

2.2 Enlistar el número y nombre de las rutas de monitoreo establecidas, que deben estar ubicadas dentro de las Áreas de Atención Prioritaria.

Se atenderán 4 rutas las cuales son:

1. Ruta Norte.
2. Ruta Sur.
3. Ruta Oriente.
4. Ruta Poniente.

2.3 De acuerdo con los meses a operar, establecer la superficie comprometida a tratar en hectáreas al final de la operación, de conformidad con los criterios de rendimientos mensuales establecidos por la CONAFOR.

Se tiene contemplado trabajar 10 meses con plantas parásitas y epífitas. Se tiene contemplado realizar por mes 40 hectáreas; esto debido a que la densidad de arbolado es alta y los grados de infestación son altos.



3. Determinación de metas para monitoreo y tratamiento												
Actividad	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Meta de Monitoreo terrestre (ha):		300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	
Meta de Tratamiento (ha)	Insectos descortezadores	Superficie	<input type="checkbox"/>									
		Volumen	<input type="checkbox"/>									
	Insectos defoliadores											
	Insectos barrenadores											
	Plantas parásitas y epifitas		35	35	45	45	45	55	55	45	45	
	Royas y enfermedades											
Insectos chupadores												
INDICAR EL TOTAL		335	335	345	345	345	355	355	345	345	345	

4. Calendario de ejecución de actividades (en caso de requerir mayor espacio, presentarlo como anexo)												
Actividad	Duración en meses											
	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Adquisición de equipo, insumos y herramientas		X	X									
Capacitación de Brigadistas		X	X									
Recorridos para la detección de plagas y enfermedades en las rutas establecidas (monitoreo terrestre).		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ingreso a CONAFOR de avisos de presencia de plaga e Informes Técnicos Fitosanitarios, para obtener la notificación de saneamiento		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Realización de los tratamientos fitosanitarios		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Monitoreo periódico de plagas y enfermedades en las rutas de monitoreo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Visitas de campo para evaluación de los tratamientos realizados		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentación de informes periódicos.			X		X		X		X		X	
Presentación de informe final												X
Finiquito de la Brigada											X	X

5. Requerimiento de Material y Equipo para operación			
5.1 Equipo de Protección Personal (EPP)	Cantidad	Unidad de medida	Monto aproximado (\$)
Camisola de algodón manga larga color NARANJA (dos piezas por elemento)	10	Pza.	2,500
Pantalón de mezclilla industrial (dos piezas por elemento)	10	Pza.	2,000
Impermeables	5	Pza.	1,500
Pantalón anticorte motosierra en Kevlar	1	Pza.	3,600
Overoles resistentes a productos químicos	2	Pza.	400
Botas de campo de caña larga (dos pares por elemento)	10	Pza.	4,300
Goggles de protección sencillos (dos piezas por elemento)	10	Pza.	1,000
Casco de protección con barbiquejo	4	Pza.	600
Casco de motosierrista con careta y protector.	1	Pza.	2,800
Pares de guantes de piel		Pza.	500
Botiquín básico de primeros auxilios		Pza.	1,200
Subtotal			20,400

20 de 22



AYUNTAMIENTO
2020-2024

SOLO PARA BRIGADAS NUEVAS

5.2 Herramienta, Equipo y accesorios	Cantidad	Unidad de medida	Monto
Fumigadora (mochila de motor con bomba aspersora)	2	Pieza	\$10,000.00
Motosierra con barra de 16 pulgadas	1	Pieza	\$7,000.00
Motosierra telescópica	1	Pieza	\$12,000.00
Machete con funda	5	Pieza	\$900.00
Lima triangular	15	Pieza	\$150.00
Lima cola de ratón	10	Pieza	\$100.00
Sierra curva manual	4	Pieza	\$1,000.00
Hacha de 3 libras, mango de encino	2	Pieza	\$1,000.00
Sierra telescópica	4	Pieza	\$6,000.00
Escalera multiposición	1	Pieza	\$5,000.00
kit de posicionamiento de alturas	4	Pieza	\$5,500.00
Cuerda de seguridad	4	metros	\$6,000.00
Equipo de escalado de arbolado	4	Pieza	\$8,000.00
Subtotal			\$62,650.00

SOLO PARA BRIGADAS DE REFRENDO

5.3 Herramienta, Equipo y accesorios	Cantidad	Unidad de medida	Monto
Refacciones (describir)	2		
Mantenimiento o reparación	1		
Equipo o herramienta especializada distinta	1		
Otros**	5		
Subtotal			

RESUMEN

Concepto	Monto (\$)
Operación de la Brigada	440,000
Equipo de protección personal	20,400
Herramienta y Equipo	62,650
Asistencia Técnica	130,000
Total	653,050

La Persona Beneficiaria declara bajo protesta de decir la verdad que:

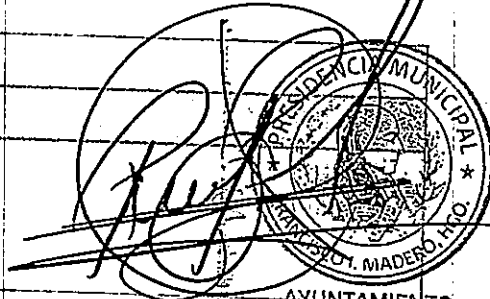

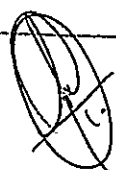
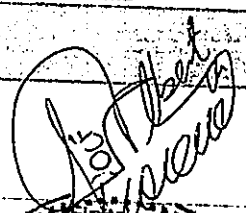

- Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven del presente Formato Técnico Complementario y Convenio de Colaboración, como beneficiario del Programa de Compensación Ambiental por cambio de uso de suelo, del Componente Protección Forestal – Concepto Brigadas de Saneamiento Forestal.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición de los predios en los que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión de este o cualquier conflicto legal.
- No ha sido un beneficiario incumplido o sancionado con la cancelación de apoyos y no tiene en su contra alguna acción legal por parte de la CONAFOR, antes de la firma del presente Convenio.
- No cuenta con apoyos de otros programas para realizar las actividades comprometidas en el proyecto (PSAB, Gob. Edo).

DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (MUNICIPIO):

- CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS.
- IDENTIFICACION OFICIAL (INE).



21 de 22
AYUNTAMIENTO
 2020-2024

Lugar y fecha: 10 de julio de 2023		  <p>AYUNTAMIENTO 2020-2024</p>
Nombre y Firma del Presidente Municipal Constitucional		
Nombre: Ricardo Josué Olguín Pardo	Firma**	
Cargo: Presidente Municipal Constitucional de Francisco I. Madero, Hidalgo		
Recibido por la Institución (Quien recibe, revisa y coteja los documentos e información presentada)		
Nombre: Maira Cruz Loeza		Firma
Cargo: Enlace de Extensionismo Forestal		
Nombre y firma del Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Hidalgo.		
Nombre: Luis Alberto Moreno López		Firma
Cargo: Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Hidalgo.		
		

**En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.

EL PRESENTE "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO", FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, CON FECHA 10 DE DE JULIO DE 2023.